

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» 22 Julio 1913).

#### Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Núm. 2.463

Certifico: que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de San Sebastián de los Ballesteros, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 14 al 19 de Julio, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y

siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 21 de Julio de 1913.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

(Relación que se cita.)

1 Miguel García Gallar.—Cantidades adeudadas: principal é intereses, 436'80 pesetas; 5 por 100 de recargo, 21'84; total, 458'64.

### AYUNTAMIENTOS

#### GUADALCAZAR

Núm. 2.413

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Junio último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento al artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde accidental don José López.

Se dió principio con la lectura y aprobación del acta anterior.

Acto continuo dióse cuenta de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la semana y comunicaciones recibidas, ordenando la Corporación su cumplimiento inmediato.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde accidental don José López.

Dióse principio con la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Acto continuo se presentó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, quedando por unanimidad aprobado y ordenando la Corporación sea remitido al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión del día 21

Presidió el señor Alcalde accidental don José López.

Abierta la sesión dióse principio con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de haber sido aprobada por la Administración de Contribuciones la relación de bajas en la matrícula industrial solicitada por los vecinos Mariano Alonso, Pozo y Melchor Alcaide Requena.

Continuadamente se presentó el extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas durante los meses de Abril y Mayo, y fué aprobado por unanimidad, ordenando la Corporación fuese remitido al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde accidental don José López.

Dióse principio con la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Acto seguido se dió cuenta y lectura, por mí el infrascripto, al Real decreto de 5 de Mayo último, que trata de la nueva constitución y funcionamiento de las Juntas locales de primera enseñanza, acordando la Corporación el cumplimiento del mismo y la designación de

los dos Concejales que han de formar parte de precitada Junta, recayendo el nombramiento en don José López Maqueda y don Antonio Serrano Reyes.

Guadalcázar á 11 de Julio de 1913.—Luis Marín, Secretario.

El anterior extracto ha sido aprobado en la sesión del día doce del actual.

Guadalcázar quince de Julio de mil novecientos trece.—El Secretario, Luis Marín.—V.º B.º: El Alcalde, Eduardo Cadenas.

MONTORO

Num. 2.468

De diez á diez y media de la mañana del día 8 de Agosto próximo venidero, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales subasta pública para la enagenación de una yegua pelo tordo claro, mosqueada, de un metro cuarenta y cuatro centímetros de alzada, de cinco años y herrada de las manos, encontrada sin dueño conocido en el cortijo de Juan Pedro Cabezas, Saliega de este término, por el sistema de pujas á la lana iguales ó en alza de la cantidad de 225 pesetas en que ha sido apreciada, debiendo presentar los licitadores su cédula personal y consignar sobre la mesa el importe total de sus proposiciones.

Terminada la subasta se depositará la cantidad ofrecida por el mejor postor en las arcas municipales, haciéndose entrega al mismo del semoviente subastado, si no se presentase protexta ni reclamación alguna, y se devolverán á los demás licitadores sus respectivas cantidades.

Montoro 21 de Julio de 1913.—Martín Molina.

## Ayuntamiento de Monturque

AÑO DE 1913.—MES DE MARZO

Núm. 2430

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En menos.	En más.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	3.920 98	,	,	3.920 98
2 Montes.....	,	,	,	,
3 Impuestos.....	11.897 60	1.688 24	,	10.209 36
4 Beneficencia.....	,	,	,	,
5 Instrucción pública.....	,	,	,	,
6 Corrección pública.....	,	,	,	,
7 Extraordinarios.....	1.813 71	46 48	,	1.767 23
8 Resultas.....	71.496 24	213 56	,	71.282 68
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	11.663 07	724 99	,	10.938 08
10 Reintegros.....	,	,	,	,
<b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>	<b>100.791 60</b>	<b>2.673 27</b>	<b>,</b>	<b>98.118 33</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	8.139	1.146 50	,	6.992 50
2 Policía de seguridad.....	3.303	547 36	,	2.755 64
3 Policía urbana y rural.....	827	198	,	629
4 Instrucción pública.....	665	1	,	665
5 Beneficencia.....	650	12 50	,	637 50
6 Obras públicas.....	850	,	,	850
7 Corrección pública.....	559 64	,	,	559 64
8 Montes.....	,	,	,	,
9 Cargas.....	13.801 72	124 50	,	13.677 22
10 Obras de nueva construcción.....	,	,	,	,
11 Imprevistos.....	500	39	,	461
12 Resultas.....	71.496 24	585 56	,	70.910 68
<b>TOTAL DE PAGOS.....</b>	<b>100.791 60</b>	<b>2.653 42</b>	<b>,</b>	<b>98.138 18</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>	<b>,</b>	<b>19 85</b>	<b>,</b>	<b>19 85</b>
<b>TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....</b>	<b>100.791 60</b>	<b>2.673 27</b>	<b>,</b>	<b>98.118 33</b>

Verificado el arqueo en 3 de Marzo último, dió el resultado siguiente:

	Pesetas.
Existencia en Caja en 1.º de dicho mes, en efectivo, según el libro de arqueos.....	36 64
Ingresado durante el propio mes por valores del ejercicio corriente y de los anteriores.....	523 96
<b>Total.....</b>	<b>560 60</b>
Satisfecho durante el mismo mes por obligaciones corrientes y atrasadas.....	540 75
Existencia en 31 de Marzo de 1913.....	19 85

Monturque 31 de Marzo de 1913.—El Regidor Interventor, José Polonio.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Rueda.

## LUQUE

Núm. 2.434

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Sesión supletoria del día 2

Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Galisteo Jiménez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la factura de 24'85 pesetas de la imprenta La Cordobesa, de libros, medallas y estampas para premios á los niños de las escuelas, y que se le abone su importe con cargo al capítulo 4.º, artículo 5.º del presupuesto en ejercicio.

2.º Designar al señor Presidente don Francisco Galisteo Jiménez para que pase á la capital á hacer ingresos en la

Hacienda y Diputación, y á evacuar asuntos de interés de la Corporación, abonándole para gastos de viaje la cantidad de cien pesetas, que se girarán del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Sesión ordinaria del día 7

No tuvo efecto por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 9

Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Galisteo Jiménez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos del mes de la fecha.

2.º Aprobar igualmente el extracto de las sesiones celebradas por la Corpo-

ración municipal durante el mes de Mayo último, y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

3.º Se designó en la forma prevenida por la ley al Concejal don Manuel Rodríguez Jurado Regidor Síndico suplente por fallecimiento del que lo desempeñaba don Antonio Roldán Ruiz.

Sesión ordinaria del día 14

No tuvo efecto por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 16

Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Galisteo Jiménez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Informar favorablemente la rela-

ción de contribuyentes por riqueza rústica de este término que en número de 89 han solicitado variaciones en el Registro fiscal por diferentes causas para que surta sus efectos en el próximo año de 1914, toda vez que contra las alteraciones que se pretenden no se ha presentado reclamación alguna durante los quince días que han permanecido expuestas al público.

2.º Designar, en uso de las atribuciones que les concede la ley, los lunes de cada semana y hora de las veintuna para la celebración de las sesiones ordinarias, y para las supletorias los miércoles á igual hora.

3.º Conceder una gratificación de 75 pesetas al oficial de Valuación don Isidoro Porras Marín, por los trabajos extraordinarios que ha prestado durante los meses de Abril y Mayo últimos en las relaciones para los traslados de dominio de la riqueza rústica y urbana para el apéndice para 1914, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Sesión ordinaria del día 23

No tuvo efecto por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 25

Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Galisteo Jiménez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar la cuenta presentada por el farmacéutico don Agustín Ortiz Pérez, ascendente á 276'15 pesetas, importe de las medicinas facilitadas á las familias pobres é individuos del cuerpo de la Guardia civil, y que se abone su importe con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º del presupuesto en ejercicio.

2.º Que para gestionar asuntos de interés de la Corporación en las oficinas provinciales pasen á la capital el señor Alcalde Presidente y el Secretario, abonándole á cada uno para gastos de viaje la cantidad de 40 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Sesión ordinaria del día 30

No tuvo efecto por falta de asistencia de la mayoría de señores Concejales.

Luque á 4 de Julio de 1913.—El Secretario, Manuel de Castro.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día nueve del actual.

Luque 17 de Julio de 1913.—El Secretario, Manuel de Castro.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Galisteo.

## LA RAMBLA

Núm. 2.436

Don Lorenzo García Juan, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que todos los mozos que deban ser incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del año de 1914, y que traten de alegar en sus excepciones la ausencia ó ignorado paradero de sus padres, abuelos ó hermanos, deberán presentarse en esta Alcaldía dentro del plazo que la vigente ley de Reclutamiento señala, á fin de que pueda incoarse el expediente que preceptúa el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, aplicable á la ejecución de la ley de 27 de Febrero de 1912.

Rambla 10 de Julio de 1913.—Lozano García.

### POZOBLANCO

Núm. 2.467

Por acuerdo del Ayuntamiento se acuerda que el día 6 de Agosto próximo a la hora de las diez, se verificará subasta pública para ejecutar obras de reparación de empiedros en las calles Garrido, Pozo-Cadenas, Romo, Toro y otras que pudiera acordar la Corporación, hasta completar una superficie de 1000 metros.

La subasta será presidida por el Alcalde Teniente en quien delegue.

El tipo de subasta, para un metro cuadrado de empiedro, es el de ochenta céntimos de peseta todo costo.

Los que pretendan hacer proposiciones consignarán 160 pesetas como depósito provisional, ascendiendo á 320 pesetas la fianza definitiva.

Las obras comenzarán cuando se ordene al rematante, terminando para el día de Septiembre próximo.

Es de cuenta del rematante la adquisición de todos los materiales, pago de materiales y retiro de escombros y, en general, todos los gastos que origine el contrato.

El Letrado don Juan Calvo Rubio es encargado del bastanteo de poderes, y oportuno pliego de condiciones y el expediente se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los que lo pretendan.

#### Modelo de proposición

F. . . . . de T. . . . . y . . . . . T. . . . . vecino de . . . . ., enterado del expediente y pliego de condiciones bajo las cuales han de llevarse á cabo obras de reparación de empiedros en las calles Pozo-Cadenas, Garrido, Cerro, Toro y otras que pudiera acordar el Ayuntamiento, se comprometo á ejecutarlas en arreglo á lo que se establece en el oportuno pliego de condiciones, por la cantidad de . . . . . (en letra) céntimos de peseta por cada metro cuadrado.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)  
Pozoblanco 21 de Julio de 1913.—El Alcalde, Agustín Caballero.

## JUZGADOS

### CÓRDOBA

Núm. 2.456

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que reñenda se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Antonio Caballero Redel, en nombre de don Gregorio Alvarez y Alvarez, contra don José de Coca y López, en los cuales se ha mandado sacar á pública subasta para la venta los bienes embargados, consistentes en géneros de dril en piezas y cabos, confecciones para señoras y niños, efectos de loza y cristal para regalos, un gramófono, una caja de caudales, una máquina de escribir y otros efectos cuyo detalle consta en autos, apreciado todo en la suma de ocho mil ciento ochenta y cuatro pesetas once céntimos.

Para el acto de la subasta se ha seña-

lado el día seis de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total avalúo de los bienes.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

3.<sup>a</sup> Que los mismos pueden ser vistos y se encuentran de manifiesto en la casa número tres y cinco de la calle San Pablo, de esta capital, en poder del depositario don José de Coca Castro.

Dado en Córdoba á veintidos de Julio de mil novecientos trece.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 2.455

#### Cédula de emplazamiento

En los autos de tercería incoados en el Juzgado de primera instancia de esta capital y por la Secretaría de mi compañero don Rafael Pellitero y Campanero, que interinamente desempeño, á instancia de don Silvestre Fernández y Fernández, don Manuel de la Oliva González y don Gabriel de Larriva Repiso, como Síndicos del concurso voluntario de acreedores de don Antonio Torrellas Naval, contra el Ilustrísimo señor Fiscal de la Audiencia del territorio, dicho concursado, don Galo Hernández y los interesados en las costas causadas en el proceso seguido al Torrellas por estafa al señor Hernández, sobre que se declare que con cargo á las 26.725 pesetas 75 céntimos, importe del metálico consignado en la Caja de Depósitos, que se embargó en dicha causa, tienen y gozan los acreedores del concursado Torrellas comprendidos en los dos estados primeros de graduación aprobados por auto de 31 de Enero de 1911, dictado en el juicio universal de concurso, de mejor derecho á cobrar antes que don Galo Hernández por la indemnización declarada en la sentencia pronunciada en la causa referida, y cuya preferencia la gozan así mismo aquellos acreedores sobre los que resulten serlo por virtud de la tasación de costas practicada en el proceso, se ha acordado por providencia de hoy se dé traslado de la demanda á dichos demandados, con emplazamiento, para que en el término de doce días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento, si no lo hacen, de tener por contestada por los mismos la demanda y seguir el juicio en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento á los demandados por razón de costas, que los actores aseguran les son desconocidos, bajo el apercibimiento expresado, expido la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos* de esta capital, en Córdoba á veintiuno de Julio de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Teodomiro Fernández.

### BUJALANCE

Núm. 2.443

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de un mulo de seis años de edad, un metro cuarenta y siete centímetros de alzada, capa roja, raza española, sin marca, y con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», V. 14 en la cadera izquierda, propio del vecino de esta ciudad José Calzado Rojas, el cual fué sustraído en la noche del quince al dieciséis del actual de la era de su propiedad sita en el pago de la «Carrilla», del término de esta ciudad, donde se encontraba pastando, el que caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos; procediendo igualmente á la busca y captura del autor ó autores de indicada sustracción, los que en su caso se pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance á diecinueve de Julio de mil novecientos trece.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

### BAENA

Núm. 2.445

Don Tomás Mendigutia y de Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se expresan, propias de don Rafael Alcalá Buelga, de estos vecinos, robadas la noche anterior del caserío nombrado Casa del Alguacil, de este término; y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Dado en Baena á diecisiete de Julio de mil novecientos trece.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, José Santano.

#### Señas de las caballerías

Un mulo negro, de ocho años, más de la marca, lucero pequeño, hierro L.

Otro mulo alazán, de tres años, con la marca.

Otro negro, de seis años, más de la marca, lucero pequeño.

Y otro castaño claro, de quince años, más de la marca, estos tres últimos hierro R. A. y dos aparejos.

### CABRA

Núm. 2.423

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y captura del autor ó autores, hasta hoy desconocidos, del hurto de siete caballerías mayores, verificado la noche del veintiuno al veintidos de Junio último, en tierras del cortijo nombrado «Lanchar», de este término, cuyas caballerías fueron encontradas abandonadas en las cercanías de la villa de Nueva Carteya, y eran propias del vecino de esta ciudad Manuel Guijarro Ortiz Leyva; poniendo aquellos caso de que

fueren habidos á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Cabra á catorce de Julio de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

### MONTORO

Núm. 2.451

Don Eduardo Fernández Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán, propias del vecino de esta ciudad don Ildefonso León Cáceres, las cuales se suponen hurtadas la noche del trece del actual á la mañana del siguiente día catorce, estando á prado trabadas con las de esparto en la finca de olivar nombrada Cucuruchos, pago de Casillas de Velasco, sierra de este término, propiedad de tal señor, y captura del autor ó autores del hurto de la mismas, y caso de ser estos habidos serán puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, y referidas caballerías también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á dieciséis de Julio de mil novecientos trece.—Eduardo Fernández.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

#### Señas de las caballerías

Un mulo capón, de diez años, alzada un metro cuarenta y ocho centímetros, negro, raza española, marca carece, y el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», letra V., número diez, en la nalga derecha.

Otra mula de once años, alzada un metro treinta y cuatro centímetros, castaña, bragada, raza española, la marca carece, y el hierro de dicha Compañía, en la nalga derecha.

### CASTRO DEL RIO

Núm. 2.450

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación, hago saber: que la noche del doce al trece del actual desaparecieron de los terrenos de la finca Martín López, de este término, una mula con seis años, alzada un metro cuarenta y cinco centímetros, negra, marca S en la tabla izquierda del cuello, ligeramente bragada, ojos castaños, estrella en la nalga derecha; y otra mula con once años, alzada un metro cuarenta y seis centímetros, castaña, bozo claro, marca Z cuello izquierdo, confuso en la nalga derecha; ambas con el hierro de El Fénix Agrícola, propias de don José y don Pedro Luque Jiménez, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes, practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, las que caso de habidas pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cu-

yo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Rio á diecisiete de Julio de mil novecientos trece.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

#### ANDUJAR

Núm. 2.446

Don José Méndez Novoa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á un sugeto que dijo llamarse Antonio Blanca Córdoba, vecino de Montilla, alto, metido en carnes, que viste pantalón de pana oscuro, blusa clara y sombrero de ala ancha negro, cuyo individuo vendió el día primero de Junio último en esta ciudad una burra de dos años á la gitana Dolores Díaz Puertas, formalizándole la oportuna guía en esta Alcaldía, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de este edicto, comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario que instruyo por supuesto hurto de expresada caballería, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Andujar á diecinueve de Julio de mil novecientos trece.—José Méndez Novoa.—Por mandado de su señoría, Pedro de la Vega.

### Administración de Justicia

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Dajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.444

MONCHEÑO CEJAS Manuel, casado, de treinta y dos años, del campo, natural de Aguilar y vecino que decía ser de Cuevas de San Marcos, donde ha estado residiendo últimamente; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Priego de Córdoba, dentro del término de diez días, á ampliar la declaración que prestó en sumario por hurto de un burro propiedad de Miguel Varo.

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos

á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.422

CASARRUBIO MARTINEZ Indalecio, de treinta y cuatro años de edad; domiciliado últimamente en Huelva, carretera de Gibraleón, número sesenta y nueve; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla.

Núm. 2.422

GARCIA RODRIGUEZ Francisco, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba, barrio de San Felipe, calle Montemayor; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla.

Núm. 2.425

CENTENO MANTERO Rafael, hijo de Juan y Catalina, natural de Córdoba, de veintidos años, soltero, jornalero; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería Córdoba, número 10, don Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada dieciseis de Julio de mil novecientos trece.—El Comandante Juez instructor, Manuel Alcántara.

Núm. 2.442

HURTADO FERNANDEZ Manuel (a) Buñolero, natural de Córdoba, soltero, jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Toledo.

### Agencia ejecutiva de la zona de Priego

Núm. 2.437

#### Contribución territorial y urbana del año 1912.

Don Narciso Caracuel Galisteo, Agente ejecutivo por contribuciones en esta zona.

Hago saber: que en el expediente que por esta Agencia se sigue contra Ana Carrillo Muriel, José, Antonia y Francisca Serrano Marín, por débitos de contribución territorial y urbana, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—«Cubiertos todos los requisitos legales, procedase al otorgamiento de la correspondiente escritura de compra-venta de las fincas que constan embargadas y subastadas en las precedentes diligencias, pertenecientes á los deudores Ana Carrillo Muriel, José, Antonia y Francisca Serrano Marín, á favor de los rematantes don Antonio Bartivas Caballero y don Antonio Povedano Gareña, señalando al efecto el día veintiocho del presente mes, y hora de las once de su mañana, para lo cual se citará al Notario don Antonio Casas Ló-

pez, á fin de que se sirva concurrir á la formalización de aquella.

Hágasele saber á los deudores para que hagan por sí dicho otorgamiento; en la inteligencia de que de no verificarse efectuará de oficio, citándose á los rematantes y estampándose de aquel acto la oportuna diligencia, con arreglo á lo que dispone la Instrucción de procedimientos vigente.

Lo que notifico en la forma preceptuada por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Caracubey á diecisiete de Julio de mil novecientos trece.—El Agente, Narciso Caracuel.

### 2.º Cuerpo de Ejército

#### HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 2.439

#### Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 4 del mismo, á las nueve de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Café tostado de la mejor clase y completamente limpio de mezclas.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Leña.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases frescas sin presentar señales de enranciamiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Velas de esperma.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

#### Observaciones

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1.º 20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 19 de Julio de 1913.—El Administrador, Adolfo Heras.—V.º B.º: El Jefe Administrativo, Antonio Rauz.

### Empresa de Aguas potables

#### DE CORDOBA

Núm. 2.465

El Consejo de Administración de esta Sociedad, con presencia del balance cerrado en 30 de Junio último, acordó el reparto de 3 pesetas por acción, á cuenta de los beneficios del año actual, cuya cantidad será satisfecha desde el día de la publicación del presente anuncio, en el domicilio social, de cuatro á seis de la tarde, previa la presentación de los correspondientes títulos.

Córdoba 21 de Julio de 1913.—Por la Empresa de Aguas potables de Córdoba, El Director Gerente, Antonio Ortega.

### Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6